



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y tiene como objeto establecer las normas y protocolos a seguir en los actos, ceremonias y desfiles, ya sean de carácter cívico, cultural o deportivo, así como su organización, desarrollo y participación por parte de las autoridades municipales, los centros educativos y la sociedad civil.

Para lo no dispuesto en este reglamento, se aplicarán de manera supletoria lo establecido en la Ley sobre el Escudo, el Himno y la Bandera Nacionales, la Ley de los Símbolos Oficiales del Estado de Jalisco, sus reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables y vigentes.

Artículo 2.- Corresponde la aplicación y ejecución de este ordenamiento al gobierno municipal, y de manera específica a las siguientes dependencias municipales:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Jefatura de Protección Civil y Bomberos
- IV. Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- V. Jefatura de Cultura;
- VI. Jefatura de Educación;



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- VII. Jefatura de Deportes y Recreación;
- VIII. Unidad de Eventos;
- IX. Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad Urbana;
- X. Comisión Edilicia de Promoción Cultural y los temas que le correspondan de Festividades Cívicas y Crónica Municipal;
- XI. Comisión Edilicia de Educación;
- XII. Comité Organizador; y
- XIII. Todas aquellas autoridades municipales que participen en la organización y desarrollo de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 3.- El Comité Organizador será el órgano colegiado, integrado por las autoridades municipales responsables de la organización de los actos, ceremonias y desfiles, con independencia de su carácter, así como por las comisiones, comités y consejos consultivos de carácter municipal establecidos en las leyes y ordenamientos municipales, e instituciones educativas, sociedad civil y organizaciones civiles que participen en su desarrollo.

Artículo 4.- El Comité Organizador se instalará al inicio de la administración pública municipal, siendo convocada por la Presidencia Municipal y se integrará de la siguiente forma:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Comité Organizador;
- II. Titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, como se hará cargo de la Secretaría Técnica;
- III. Vocalías, siendo los siguientes:
 - A. Titulares de las siguientes dependencias municipales:



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

1. Secretaría General del Ayuntamiento;
 2. Jefatura de Protección Civil y Bomberos;
 3. Jefatura de Cultura;
 4. Jefatura de Educación;
 5. Jefatura de Deportes y Recreación;
 6. Unidad de Eventos;
 7. Comisaría General de Seguridad Pública y Movilidad Urbana;
- B. Comisiones Edilicias:
1. Promoción Cultural y los temas que correspondan a Festividades Cívicas y Crónica Municipal; y
 2. Educación.
- C. Representantes de instituciones educativas;
- D. Sociedad civil; y
- E. Representantes de organizaciones civiles.

Cada persona integrante del Comité Organizador deberá tener un suplente, que deberá designar en la sesión de su instalación y quienes contarán con las mismas facultades y competencias que sus titulares.

Artículo 5.- La integración del Comité Organizador es de manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo integrarse otras dependencias municipales mediante solicitud escrita.

Artículo 6.- Los cargos del Comité Organizador son de carácter honorífico y no representan de ninguna manera la existencia de relación laboral. En el caso de las personas servidoras públicas que lo integran, se consideran inherentes a su cargo y empleo.

Artículo 7.- El Comité Organizador realizará Mesas de Trabajo por lo menos un mes previo a la celebración de cualquier acto, ceremonia o desfiles cívicos, culturales o deportivos, que tendrán como finalidad la organización del ceremonial, desarrollo y



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

emisión de lineamientos para su participación, y de todos los aspectos inherentes a los mismos que permitan su debida ejecución.

Artículo 8.- Las personas integrantes del Comité Organizador tendrán derecho a voz y voto durante el desarrollo de las Mesas de Trabajo, a excepción de la persona Secretaría Técnica, quien sólo contará con derecho a voz y será quien se encargue de moderar cada mesa.

Las decisiones que tome el Comité Organizador se computarán por mayoría simple y, en caso de empate, la persona Presidente del Comité Organizador tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- Para poder declarar el quórum legal de cada Mesa de Trabajo se necesita que concurran la mitad más uno de las y los integrantes del Comité Organizador.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del Comité Organizador:

- I. Elaborar y aprobar el calendario anual de las Mesas de Trabajo a llevarse a cabo;
- II. Emitir el calendario anual de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos;
- III. Elaborar y aprobar el protocolo para los actos, ceremonias y desfiles de carácter cívicos;
- IV. Elaborar y aprobar el manual de organización y orden de las instituciones educativas, sociedad civil y organizaciones civiles que participen en los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos;
- V. Aprobar la temática y difundirla a la sociedad y participantes de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos;
- VI. Aprobar, en su caso, las sanciones que se deban aplicar a las instituciones educativas, sociedad civil y organizaciones civiles que incumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, protocolos, manuales y acuerdos que emita el Comité Organizador;
- VII. Emitir las convocatorias e invitaciones para la participación de las instituciones educativas, sociedad civil y organizaciones civiles en los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos



**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

- VIII. Revisar y, en su caso, aprobar las solicitudes de participación de instituciones educativas, sociedad civil y organizaciones civiles que no hubieren sido contempladas en las invitaciones realizadas;
- IX. Vigilar el buen desarrollo de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos, así como la buena conducta de sus participantes; y
- X. Todas aquellas establecidas en este reglamento, los acuerdos del Comité Organizador y las necesarias para cumplir con sus finalidades y objetivos.

Artículo 11.- Son facultades de la Presidencia del Comité Organizador:

- I. Autorizar el orden del día de las Mesas de Trabajo;
- II. Convocar a las Mesas de Trabajo;
- III. Presidir y conducir las Mesas de Trabajo;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, protocolos, manuales y acuerdos emitidos por el Comité Organizador; y
- V. Las demás establecidas en el presente Reglamento y las que apruebe el Comité Organizador.

Artículo 12.- Son facultades la Secretaría Técnica del Comité Organizador:

- I. Elaborar el orden del día de las Mesas de Trabajo;
- II. Notificar la convocatoria de las Mesas de Trabajo a las personas integrantes del Comité Organizador con cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración;
- III. Elaborar y resguardar las actas de las Mesas de Trabajo, recabar las firmas de las personas asistentes a las mismas y administrar y conservar los archivos del Comité Organizador;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones aprobadas por el Comité Organizador;
- V. Elaborar el proyecto de los protocolos y manuales de organización y presentador al Comité Organizador para su análisis y discusión; y
- VI. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y aquellas que, por aprobación del Comité Organizador, le sean conferidas.



Artículo 13.- Son facultades y obligaciones de las Vocalías:

- I. Asistir puntualmente a las Mesas de Trabajo convocadas;
- II. Proponer sugerencias para la organización y debido desarrollo de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos;
- III. Proponer modificaciones a los protocolos y manuales presentados para su mejoramiento;
- IV. Proponer recomendaciones para el correcto desarrollo de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos; y
- V. Las demás establecidas en el presente reglamento y acordadas por el Comité Organizador.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 14.- Para la debida organización y desarrollo de los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos, se observaran aspectos como el lugar en el que se llevarán a cabo, los asistentes, el tipo de evento y la ubicación de las personas asistentes.

Artículo 15.- De manera previa al evento, el Comité Organizador deberá acordar la localización en la que se deberán ubicar las y los asistentes en espacio público en el que se llevará a cabo, con especial atención en el lugar en el que se colocará el presidium, donde tomarán lugar las autoridades municipales, autoridades estatales en caso de estar presentes, invitados especiales y el maestro de ceremonias.

Artículo 15.- Los actos, ceremonias o desfiles, previo a su desarrollo, darán inicio con lo siguiente:

- I. Arribo de las autoridades e invitados especiales, en su caso, al presidium;



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- II. Presentación y descripción por parte del maestro de ceremonias de la efeméride a conmemorar; y
- III. Presentación por parte del maestro de ceremonias de las autoridades e invitados que conforman el presidium.

Artículo 16.- En festividades cívicas o eventos oficiales en los que esté presente la Bandera Nacional, se deberán de rendir los honores correspondientes, que consiste en el saludo civil simultáneo de las y los presentes, mientras la escolta realiza el recorrido al compás del toque de bandera.

El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón y con la cabeza descubierta.

Artículo 17.- Se deberán rendir honores a la Bandera Nacional con carácter de obligatorio los días 24 veinticuatro de febrero, 15 quince y 16 dieciséis de septiembre y 20 veinte de noviembre de cada año.

En dichos honores se deberá interpretar el Himno Nacional.

El gobierno municipal, a consideración y con la finalidad de promover el civismo entre la población, podrá rendir Honores a la Bandera en las fechas cívicas y conmemorativas en las que se tenga que izar la Bandera Nacional, ya sea a toda asta o a media asta.

En los edificios y la plaza pública deberá izarse la Bandera Nacional:

- I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:
 - A. Conmemoración de la Señora 6 Mono, gobernante mixteca: 09 nueve de enero;
 - B. Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo, en 1826: 16 dieciséis de enero;
 - C. Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, en 1769: 21 veintiuno de enero;



**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

- D. Aniversario del nacimiento de Justo Sierra Méndez, en 1848: 26 veintiséis de enero;
- E. Aniversario del nacimiento de Elvia Carrillo Puerto, en 1881: 30 treinta de enero;
- F. Apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión: 01 primero de febrero;
- G. Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917: 05 cinco de febrero;
- H. Día del Ejército Mexicano: 19 diecinueve de febrero;
- I. Día de la Bandera: 24 veinticuatro de febrero;
- J. Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla, en 1854: 01 primero de marzo;
- K. Día Internacional de la Mujer: 08 ocho de marzo;
- L. Aniversario del nacimiento de Matilde Montoya, en 1859: 14 catorce de marzo;
- M. Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938: 18 dieciocho de marzo;
- N. Aniversario del nacimiento de Benito Juárez, en 1806: 21 veintiuno de marzo;
- O. Conmemoración de María Arias Bernal. Funda el Club de Lealtad: 22 veintidós de marzo;
- P. Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe, en 1913: 26 veintiséis de marzo;
- Q. Aniversario de la Toma de Puebla, en 1867: 02 dos de abril;
- R. Aniversario del nacimiento de Gertrudis Bocanegra, en 1765: 11 once de abril;
- S. Aniversario del nacimiento de Josefa Ortiz, en 1773: 19 diecinueve de abril;
- T. Día del Trabajo: 01 primero de mayo;
- U. Aniversario de la Victoria sobre el Ejército Francés en Puebla, en 1862: 05 cinco de mayo;



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- V. Aniversario del nacimiento de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México, en 1753: 08 ocho de mayo;
- W. Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867: 15 quince de mayo;
- X. Día de la Marina Nacional y Conmemoración de la Reina Roja, Tz'ak-b'ú Ajaw, gobernante maya: 01 primero de junio;
- Y. Aniversario del nacimiento de Hermila Galindo Acosta, en 1886: 02 dos de junio;
- Z. Aniversario del nacimiento de Dolores Jiménez y Muro, en 1848: 07 siete de junio;
- AA. Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio, en 1867: 21 veintiuno de junio;
- BB. Conmemoración de Tecuichpo Ixcaxochitzin, mujer cihuapilli mexicana: 11 once de julio;
- CC. Aniversario de la firma de los Tratados de Teoloyucan, en 1914: 13 trece de agosto;
- DD. Aniversario de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, en 1811: 19 diecinueve de agosto;
- EE. Apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión: 01 primero de septiembre;
- FF. Día de las mujeres indígenas y Conmemoración de Xiuhtzatzin, gobernante de Tula: 05 cinco de septiembre;
- GG. Aniversario de la victoria del Ejército Español en Tampico, en 1829: 11 once de septiembre;
- HH. Incorporación del Estado de Chiapas al Pacto Federal, en 1824 y Día de las Forjadoras Anónimas de la República: 14 catorce de septiembre;
- II. Conmemoración del Grito de Independencia: 15 quince de septiembre;
- JJ. Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810: 16 dieciséis de septiembre;



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- KK. Aniversario de la Consumación de la Independencia, en 1821: 27 veintisiete de septiembre;
- LL. Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765: 30 treinta de septiembre;
- MM. Día de la Raza y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492: 12 doce de octubre;
- NN. Reconocimiento del derecho de las mexicanas de votar y ser votadas a nivel federal: 17 diecisiete de octubre;
- OO. Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765: 18 dieciocho de octubre;
- PP. Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810: 22 veintidós de octubre;
- QQ. Día Nacional de la Aviación: 23 veintitrés de octubre;
- RR. Día de las Naciones Unidas: 24 veinticuatro de octubre;
- SS. Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873: 30 treinta de octubre;
- TT. Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac, sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813: 06 seis de noviembre;
- UU. Aniversario del nacimiento de Carmen Serdán, en 1873: 11 once de noviembre;
- VV. Aniversario del nacimiento de Sor Juana Inés de la Cruz, en 1651: 12 doce de noviembre;
- WW. Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910: 20 veinte de noviembre;
- XX. Día de la Armada de México: 23 veintitrés de noviembre;
- YY. Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859: 29 veintinueve de diciembre; y



ZZ. Los días de clausura de los períodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

- A. Aniversario de la muerte de Margarita Maza, en 1871: 02 dos de enero;
- B. Aniversario de la muerte de Ignacio Riesch, en 1865: 15 quince de enero;
- C. Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero, en 1831, y Aniversario de la muerte de Agustina Ramírez, en 1879: 14 catorce de febrero;
- D. Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero, en 1913: 22 veintidós de febrero;
- E. Aniversario de la muerte de Cuauhtémoc, en 1525: 28 veintiocho de febrero;
- F. Aniversario de la muerte de Josefa Ortiz, en 1829: 02 dos de marzo;
- G. Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919: 10 diez de abril;
- H. Aniversario de la muerte de Rosario Ibarra, en 2022: 16 dieciséis de abril;
- I. Aniversario de la muerte de Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695: 17 diecisiete de abril;
- J. Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto, en 1965: 18 dieciocho de abril;
- K. Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914: 21 veintiuno de abril;
- L. Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945: 02 dos de mayo;
- M. Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920: 21 veintiuno de mayo;
- N. Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902: 22 veintidós de mayo;
- O. Aniversario de la muerte de Juana Belén Gutiérrez, en 1942: 13 trece de julio;
- P. Aniversario de la muerte de María Refugio “Cuca” García, en 1973: 16 dieciséis de julio;



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- Q. Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928: 17 diecisiete de julio;
- R. Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872: 18 dieciocho de julio;
- S. Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811: 30 treinta de julio;
- T. Aniversario de la muerte de Sara Pérez Romero, en 1952: 31 treinta y uno de julio;
- U. Aniversario de la muerte de Leona Vicario, en 1842, y de Carmen Serdán, en 1948: 21 veintiuno de agosto;
- V. Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847: 12 doce de septiembre;
- W. Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes en Chapultepec, en 1847: 13 trece de septiembre;
- X. Conmemoración de los sismos de 1985 y 2017: 19 diecinueve de septiembre;
- Y. Aniversario de la muerte de Laureana Wright, en 1896: 22 veintidós de septiembre;
- Z. Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968: 02 dos de octubre;
- AA. Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913: 07 siete de octubre;
- BB. Aniversario de la muerte de Gertrudis Bocanegra, en 1817, y de Rita Cetina Gutiérrez, en 1908: 11 once de octubre;
- CC. Aniversario de la muerte de Dolores Jiménez y Muro, e 1925: 15 quince octubre;
- DD. Aniversario de la muerte de Elena Arizmendi, en 1949: 03 tres de noviembre;
- EE. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer: 25 veinticinco de noviembre; y



FF. Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815: 22 veintidós de diciembre.

Artículo 18.- El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores a la Bandera Nacional. En este caso, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición del coro.

La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme y con la cabeza descubierta.

Artículo 19.- En las ceremonias oficiales deben rendirse honores a la bandera del Estado y entonar el Himno del Estado, después de rendir honores a la Bandera Nacional y entonar el Himno Nacional.

Artículo 20.- El saludo civil a la Bandera del Estado es de pie en posición de firmes y con la cabeza descubierta.

Artículo 21.- El Himno del Estado puede reproducirse o ejecutarse, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo. La reproducción o ejecución parcial comprende la música y letra del coro, la primera estrofa y nuevamente el coro.

El Himno del Estado debe interpretarse de pie en posición de firmes, con respeto y solemnidad, y con la cabeza descubierta.

Artículo 22.- Las personas que participen de manera posterior a los Honores a la Bandera y entonación del Himno, tanto Nacional como Estatal, deberán mostrar respeto, orden y compostura, absteniéndose a realizar o manifestar actos o expresiones contrarias al espíritu cívico, deportivo, educativo o cultural del evento.

CAPÍTULO CUATRO

VALORES CÍVICOS Y RECONOCIMIENTOS



Artículo 23.- El gobierno municipal, a través de las dependencias municipales competentes, fomentará y promoverá la educación cívica, cultural y deportiva la población en general, a través de la creación de programas y estrategias dirigidos a los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 24.- Con la finalidad de fomentar y promover la educación cívica, cultural y deportiva, las instituciones educativas podrán, previa aprobación del Comité Organizador, realizar representaciones, obras y cualquier representación artística alusiva a los hechos históricos y valores nacionales.

Artículo 25.- El Comité Organizador podrá otorgar reconocimientos simbólicos a las instituciones educativas, a la sociedad civil y organizaciones civiles que, por su destacada participación y disciplina en los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos, así como por su distinguida labor en la promoción de los mismos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- Las instituciones educativas, la sociedad civil y organizaciones civiles que participen activamente en los actos, ceremonias y desfiles cívicos, culturales y deportivos, tienen estrictamente prohibido que durante el desarrollo de los mismos realicen lo siguiente:

- I. Consumir bebidas alcohólicas y promover el consumo de las mismas a las personas asistentes del evento;
- II. Realizar actos de exhibicionismo o desnudez;
- III. Alterar el orden establecido;
- IV. Faltar al respeto a las autoridades y asistentes presentes;



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- V. Reproducir música o sonidos ajenos a la conmemoración, hagan apología al delito o a un volumen fuera de los límites permitidos;
- VI. Uso de vestimenta, uniformes o elementos que no correspondan a la temática de la conmemoración, acto, ceremonia o desfile;
- VII. El uso de animales en condiciones que pongan en riesgo su integridad, su bienestar y seguridad, así como de las personas participantes y asistentes;
- VIII. Representar o ejecutar actos o interpretaciones que no correspondan a la temática del acto, ceremonia o desfile;
- IX. Arrojar artículos a las personas asistentes o participantes que puedan ocasionar algún daño o lesión física; y
- X. Las demás acordadas por el Comité Organizador que tengan como finalidad salvaguardar el orden, la integridad y el bienestar.

Artículo 27.- En caso de que las y los participantes, independientemente de ser instituciones educativas, sociedad civil o organizaciones civiles, el Comité Organizador evaluará, para fundar y motivar su resolución, lo siguiente:

- I. La conducta desplegada;
- II. Los daños que se produzcan o pudieran producirse;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión de la infracción;
- IV. El beneficio o lucro que implique para el infractor;
- V. La gravedad de la infracción;
- VI. La reincidencia; y
- VII. La capacidad económica del infractor.

Una vez analizado, el Comité Organizador aprobará la sanción correspondiente, pudiendo ser las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y
- III. Veto de participación.

En el caso del veto, el Comité Organizador determinará el lapso que durará el mismo.



REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

La imposición de sanciones se realizará con independencia de las que resulten procedentes por la comisión de infracciones administrativas.

Artículo 28.- Para la imposición de la sanciones a las que se refiere el artículo anterior, el Comité Organizador deberá realizar el procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS RECURSOS

Artículo 29.- Las resoluciones y sanciones impuestas por el Comité Organizador, que las y los interesados estimen antijurídicas, infundadas o faltos de motivación, pueden ser impugnadas mediante los recursos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Una vez publicado el presente ordenamiento, se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento remitir una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.



**REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTOS, CEREMONIAS Y DESFILES
CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Comité Organizador deberá instalarse en un plazo mínimo de un mes.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 31 (TREINTA Y UNO) CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PROMULGADO EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) Y PUBLICADO EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) EN LA GACETA MUNICIPAL.